

Alonso escribano, ante quien pasa la Cau-  
sa, y a la parte que lo ha traido se la di Te-  
timonio con execucion de esta Repuebla, la  
que suiba de el Notto a dho señor Corregidor  
a quien de parte de su Mag<sup>d</sup> (que Dios guarde)  
el Notto, y Requeixo se abstenga de serrefan,  
tes procedimientos se morda el Conocim<sup>to</sup>  
de la Causa; y Remita los Autos a este  
Juzgado, con protesta, que si no lo hazer,  
su mrdá dara quenta a d. Mag<sup>d</sup> en los Tri-  
bunales que conuengari, y todos los Jures  
y perjuicios que se siguieren de lo Contra-  
rio, corrieran de quenta, y riesgo de dho  
Corregidor, y lo firmo: Viz. D. Juan Baz.  
Baz. = ante mi = Salvador Gimenez de  
Leon = \_\_\_\_\_  
Como todo lo referido conra de la Requeixo